

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y suicidio, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena
- 23** Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de optimización de los trabajos y procedimientos legislativos y parlamentarios, a cargo de la diputada María del Rosario Orozco Caballero, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1-1

Jueves 24 de abril

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y SUICIDIO.

El que suscribe, Diputado Federal **César Agustín Hernández Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define a la a salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.¹

¹ Salud Mental. OPS / OMS. Disponible en [Salud Mental - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud](#)

La salud mental se encuentra implícitamente garantizada en el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se señala que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, siendo considerada, como ya se mencionó, un derecho humano.

Ésta, es tan importante como la salud física, por ello, necesitamos aceptar que las enfermedades mentales son reales y merecen ser prevenidas, diagnosticadas y atendidas, reconocer y buscar ayuda, siempre será un acto de valentía y amor propio.

Es un componente de vital importancia para nuestro desenvolvimiento en el día a día, toda vez que, permite la ejecución de actividades cognitivas, afectivas y sociales, además de que contribuye al bienestar emocional, psíquico y social de las personas.

Una enfermedad mental puede presentarse mediante trastornos mentales, así como, discapacidades psicosociales, éstas afectan el estado de ánimo, las emociones, el pensamiento y el comportamiento de las personas; hay quienes, (sobre todo en el caso de falta de diagnóstico y de atención), pueden tener conductas autolesivas y, en un escenario más catastrófico, ante un gran sufrimiento o pérdida del sentido en la vida, intentan quitársela, siendo que, lamentablemente algunos lo logran.

Son ejemplos de enfermedades mentales la depresión, la ansiedad, los trastornos de la conducta y de la alimentación, los comportamientos adictivos, entre otros.

“En 2019, una de cada ocho personas en el mundo (lo que equivale a 970 millones de personas) padecían un trastorno mental. Los más comunes son la ansiedad y los trastornos depresivos, que en 2020 aumentaron considerablemente debido a la pandemia de COVID-19; las estimaciones iniciales muestran un aumento del 26% y el 28% de la ansiedad y los trastornos depresivos graves en solo un año.”² Es necesario acotar, que si bien es cierto que, a nivel internacional se han hecho múltiples esfuerzos en el tema y existe amplia información, también lo es, que es urgente y necesario actualizar los datos, ya que seguramente, las cifras son por demás superiores a lo indicado.

La ansiedad es un estado de ánimo que resulta de la interacción de factores sociales, psicológicos y biológicos. Sus síntomas incluyen dificultad para concentrarse o tomar decisiones, irritabilidad, tensión o inquietud, náuseas, malestar abdominal, palpitaciones, sudoración, temblores, alteraciones del sueño y una constante sensación de peligro, pánico o fatalidad. Además, este trastorno incrementa el riesgo de desarrollar depresión, consumir sustancias y presentar pensamientos o conductas suicidas. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, OMS, refirió que: “En 2019, 301 millones de personas sufrían un trastorno de ansiedad, entre ellos 58 millones de niños y adolescentes.”³

Particularmente, la depresión es una enfermedad mental muchas veces silenciosa, sus síntomas pueden ser cansancio excesivo, problemas de sueño, llanto, bajo estado de ánimo, tristeza, pérdida de interés para realizar actividades, los cuales, pueden pasar desapercibidos, ser minimizados o confundidos con otros malestares y, por ende, no ser diagnosticada y mucho menos atendida. Se dice que, la depresión es “es dos veces más frecuente en mujeres que hombres. Entre el 10 y

² Trastornos mentales. 8 de junio 2022. Disponible en [Trastornos mentales](#)

³ Trastornos mentales. Idem

15% de las mujeres en países industrializados y entre 20 y 40% de las mujeres en países en desarrollo, sufren de depresión durante el embarazo o el puerperio.”⁴

Las personas con trastornos mentales presentan tasas elevadas de discapacidad y mortalidad. Así, por ejemplo, “las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura un 40% a 60% mayor que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos (por ejemplo, cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes e infección por VIH), y al suicidio;”⁵ lo que nos obliga a legislar en la materia y generar políticas públicas que ayuden a la prevención, detección y sobre todo atención, de las enfermedades mentales, ya que: “Las consecuencias económicas de estas pérdidas de salud son igualmente amplias: en un estudio reciente se calculó que el impacto mundial acumulado de los trastornos mentales en términos de pérdidas económicas será de US\$ 16,3 billones entre 2011 y 2030.”⁶

Desafortunadamente en nuestro país, la situación también es alarmante y requiere visibilidad y urgente atención, ya que existen datos que señalan que “tres de cada 10 personas padecen algún trastorno mental a lo largo de su vida y más del 60 por ciento de la población que sufre alguno de ellos no recibe tratamiento”,⁷ este porcentaje refleja un área de oportunidad, que debe atenderse, pues la falta de identificación, podría ocasionar tragedias, que podrían evitarse, con un diagnóstico oportuno.

⁴ Salud Mental. [Salud Mental - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud](#)

⁵ Plan de Acción integral sobre salud mental 2013 – 2030. OMS. Pág. 2. Disponible en [Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 - 2030](#)

⁶ Plan de Acción integral sobre salud mental 2013 – 2030. OMS. Pág. 3. Idem

⁷ La Punta del Iceberg. IMSS. 4 de julio 2023. Disponible en [La punta del iceberg | Instituto Mexicano del Seguro Social | Gobierno | gob.mx](#)

El Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, en un documento titulado: “Una mirada a la atención en salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud”, señala que: “En México de enero a septiembre del 2024, se atendieron a 303,356 personas (205,336 mujeres y 98,020 hombres) por distintas condiciones de salud mental en el Sistema de Salud. Las condiciones más prevalentes fueron la ansiedad (52.8%) y la depresión (25.1%).”⁸ En el mismo, también se menciona que: “La distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad (73.4%), depresión (78.8%), trastorno bipolar (67%) y estrés post traumático (66.7%), en tanto que hubo mayor presencia de los hombres en los casos de trastorno de déficit de atención (81.1%), trastorno del espectro autista (77.8%) y trastorno de la conducta infantil y de la adolescencia (60.5%).”⁹

Las personas que sufren algún tipo de trastorno mental deben ser incluidas como grupos vulnerables, dentro del cual, como legisladores estamos obligados a poner especial atención a las niñas, niños y adolescentes, para quienes la salud mental es fundamental, pues es la base de su bienestar general, ya que de ella depende su desarrollo de diferentes capacidades como: pensar, sentir, aprender, manejar emociones y establecer relaciones sanas.

Los principales cuidadores de las niñas, niños y adolescentes, como sus padres y maestros, deben estar pendientes de las conductas de que pudieran representar una alerta como: cambios en su comportamiento, mal manejo de emociones, episodios de miedo, ansiedad, angustia, tristeza, problemas para realizar actividades cotidianas, bajo rendimiento escolar, reducción de peso, ya que,

⁸ Una mirada a la atención en salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud. Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones. 10 de octubre 2024. Disponible en [04 DATOS SM 2024](#)

⁹ Idem

reconocer estos síntomas permitirían prevenir, detectar y atenderles, pero, sobre todo, brindarles una calidad de vida que realmente les brinde bienestar.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, “las condiciones como el trastorno de conducta en la infancia y adolescencia tiene mayor presencia entre los niños de 5 a 9 años (49.5%) y los y las adolescentes de 10 a 14 años (m = 45.4% h = 41.2%) en tanto que, el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) es más diagnosticado en los grupos de 5 a 9 años (m = 52.5% h = 44.4%) y de 10 a 14 años (m = 32%, h = 26.7%).”¹⁰ En tanto que “se calcula que el 4,4% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 5,5% de los de 15 a 19 años sufre un trastorno de ansiedad, y que el 1,4% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 3,2% de los de 15 a 19 años padecen depresión.”¹¹

La adolescencia es un periodo crucial para el desarrollo de todo ser humano, en la cual se presentan cambios significativos tanto a nivel físico como emocional, si en esta etapa se le suma algún padecimiento mental, las consecuencias podrían ser severas, en las que, además del padecimiento pudieran consumir drogas o alcohol, autolesionarse y en el peor de los escenarios, atentar contra su vida.

Se estima que, en México, “el 25% de adolescentes padece, en diferentes grados, un trastorno de la conducta alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociado con algún problema mental, y menos del 10% de los afectados está en tratamiento.”

¹⁰ Ibidem

¹¹ La salud mental de los adolescentes. OMS. 10 de octubre 2024. Disponible en [La salud mental de los adolescentes](#)

Un dato alarmante es que la mitad de los adultos que tienen algún trastorno mental, como la depresión o la ansiedad, lo desarrollan durante la infancia o adolescencia sin recibir diagnóstico, ni tratamiento, se dice que, “alrededor de 20 millones de mexicanos viven con algún trastorno mental, con frecuencia asociado a antecedentes de violencia, abandono y condiciones de pobreza.”¹²

A mayor abundamiento, es importante concientizarnos de que las personas que padecen alguna enfermedad mental aparte de la carga emocional, social y económica que ésta implica, además, puede sentirse estigmatizadas, rechazadas o hasta despojadas de algún derecho como es su trabajo, la educación, o el propio acceso para su atención en el sector salud, de ahí, precisamente la importancia de hacer frente a este tema, con propuestas que les puedan generar una mejor calidad de vida, siendo que la clave está en su diagnóstico y atención oportuna.

Especialmente, en el área escolar, es fundamental reconocer que los educandos son el centro del proceso educativo, por esta razón, priorizar su salud mental no solo debe verse como una medida complementaria, sino una condición esencial para garantizar el aprendizaje efectivo y el desarrollo integral de cada estudiante.

La escuela no solo debe ser vista con un espacio de aprendizaje y conocimiento, sino que además de ser un entorno saludable de compañerismo y formación humana. Al colocar en el centro de la educación a la salud mental, estamos dando pauta al reconocimiento de emociones, vínculos y bienestar psicológico, lo cual, influye directamente en el rendimiento académico, la motivación, la convivencia, el compañerismo y, la permanencia escolar.

¹² Padecen trastornos mentales al menos 20 millones de mexicanos. 9 de octubre del 2024. La Jornada. Disponible en [La Jornada: Padecen trastornos mentales al menos 20 millones de mexicanos](#)

Además, debemos de tener presente que, este tipo de actos, también pueden estar vinculados a múltiples factores que muchas veces tienen origen en el entorno escolar, como el acoso, burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados o provocaciones, presión académica, violencia, aislamiento y/o problemas familiares.

Un estudiante que enfrenta en su día a día a la ansiedad, depresión, estrés o problemas emocionales graves, difícilmente podrá concentrarse en su aprendizaje, por lo tanto, es importante darle a la salud mental la misma protección que se le brinda a la integridad física, psicológica y social, si la incluimos, podríamos garantizar condiciones básicas para que el educando aproveche al máximo su potencial académico y personal.

Debemos hacer conciencia de que estamos ante un problema de salud pública, que requiere especial atención; no detectar y atender a las enfermedades mentales como la depresión o ansiedad, está estrechamente vinculado con el aumento de los casos de suicidio, ya que, como se mencionó, la consecuencia más fuerte de un trastorno mental puede ser que la persona atente contra su vida y logre quitársela.

Por lo anterior, es que necesario que los educandos reciban una orientación integral priorizando su salud mental, así como la detección, atención, prevención y posvención del suicidio, para lo cual, se propone una reforma a la fracción III del artículo 72 y en el párrafo primero del artículo 73 de la Ley General de Educación; además de la fracción XVI de artículo 50 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual, si bien contempla establecer medidas para que se detecten y atiendan problemas mentales, es omisa en la detección, prevención, atención y posvención del suicidio, siendo esto último materia de la presente iniciativa.

La desesperanza de un adolescente respecto del sentido de la vida, el sufrimiento excesivo y la falta de atención de su salud mental puede tener consecuencias muy graves, como el autolesionarse, es decir, que se agredan así mismo físicamente, mediante cortadas o quemadas, actos con los cuales buscan aminorar sus sentimientos, lo cual, logran momentáneamente, pero a la par, también poner en riesgo su propia vida. “Las personas de 10 a 19 años que alguna vez pensaron en suicidarse se incrementaron en los últimos años, al pasar de 5.1 en 2020 a 7.6 por ciento en 2022.”¹³

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al suicidio como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal.¹⁴

Dolorosamente, el suicidio puede afectar a todos los géneros y edades, las tasas reflejan que “es la tercera causa de defunción entre los adolescentes mayores y los jóvenes de entre 15 y 29 años,”¹⁵ por lo cual, su prevención es un tema de salud pública que debe ser atendida con un enfoque intersectorial que incluya a la salud, así como a la educación.

De acuerdo con el panorama general, cada año, 727 000 personas se quitan la vida y muchas más lo intentan.¹⁶ En tanto que, en México, de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía “en 2023 se registraron 8, 837 suicidios. Estos

¹³ Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Disponible en [Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Gobierno | gob.mx](#)

¹⁴ Definición de suicidio y de los pensamientos y conductas relacionadas con el mismo: una revisión. UNAM. Disponible en [2709-Texto del artículo-12399-1-10-20210826.pdf](#)

¹⁵ La salud mental de los adolescentes. Disponible en [Salud mental](#)

¹⁶ Suicidio OMS. 25 de marzo 2025. Disponible en [Suicidio](#)

representaron 1.1 % del total de muertes registradas. Los suicidios fueron la decimonovena causa de muerte a nivel nacional, con una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes. De las personas que fallecieron por suicidio, 81.1 % correspondió a hombres y 18.9 %, a mujeres. Del total de eventos, 65.6 % ocurrió en personas menores de 40 años. Este porcentaje fue 75.2 para el caso de las mujeres y 63.3 para los hombres.”¹⁷

En razón de lo anterior, es fundamental abordar el suicidio desde una perspectiva integral, que incluya la prevención, detección, atención, y posvención del mismo.

La prevención nos permitirá diseñar e implementar acciones y medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales con la intención de un acto suicida. En el caso del educando esta permitiría fortalecer la inteligencia emocional, empatía, creación de redes de apoyo entre docentes, alumnos y padres de familia, así como, intervenir antes de que se presenten situaciones graves en cuanto al desarrollo y la salud de las niñas, niños y adolescentes.

La atención se refiere a proveer el acceso a personal capacitado y servicios de salud de manera oportuna, completa y basados en evidencias para los individuos con riesgo de conductas suicidas, con la finalidad de reducir el estigma y fomentar su vigilancia integral.

¹⁷ Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. INEGI 6 de septiembre 2024. Disponible en [Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio \(10 de septiembre\)](#)

La posvención consiste en ofrecer apoyo a la familia y entorno cercano de las personas que han fallecido por suicidio, es decir, son las acciones e intervenciones posteriores a un acto o conducta autodestructiva, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se privó la vida. Este proceso es tanto o más importante como la prevención del suicidio, ya que las personas cercanas pueden tener sentimientos de ambivalencia por la fuerte estigmatización que existe con respecto del mismo.

Cuando la prevención falla, tenemos que empezar a hablar de posvención, por eso es que es indispensable que ésta sea incluida en la Ley General de Salud, a fin de cumplimentar las acciones que actualmente ya se realiza en el tema del suicidio.

Estas acciones no deberían quedar como un accesorio más a la ley, sino como algo esencial también en la educación, para que ésta sea verdaderamente segura, integra y sobre todo transformadora.

La finalidad de la iniciativa es contribuir a que nuestras niñas, niños y adolescentes desarrollen un estado de bienestar mental adecuado, que les permita hacer frente a su día a día en las mejores condiciones posibles, además de contribuir a que las tasas de suicidio vayan disminuyendo y, que cuando alguien se quite la vida, los familiares y amigos también puedan recibir ayuda, (posvención) pues un suicidio marca significativamente su entorno.

En razón de lo anterior, lo que se propone es lo siguiente:

1. Incluir que, como parte del proceso educativo, que los educandos tengan derecho a que se priorice su salud mental, así como la detección, atención prevención, posvención del suicidio. (Reforma a la fracción III del artículo 72 de la Ley General de Educación).

2. Que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, también se asegure al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su salud mental de la misma manera que la integridad física, psicológica y social (Reforma al primer párrafo del artículo 73 de la Ley General de Educación).
3. Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes disfruten del más alto nivel posible de salud, para lo cual, se propone que, en los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones tendientes a la detección, prevención, atención y posvención del suicidio. (Reforma al artículo 50, fracción XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).
4. Que dentro de las actividades que llevan a cabo en los servicios de salud mental para atender y prevenir el suicidio, se incluya la posvención, la cual, se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un acto o conducta autodestructiva, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se privó la vida. (Reforma a la fracción XI del artículo 73 de la Ley General de Salud).

Para una mejor comprensión se anexa el cuadro comparativo de los artículos que se propone reformar:

Ley General del Salud

Ley General	de Educación
Texto actual	Propuesta
<p>Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</p> <p>IV a la X ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 72. ...</p> <p>...</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad, priorizando su salud mental, así como la detección, atención, prevención y posvención del suicidio.</p> <p>IV a la X ...</p> <p>...</p>

<p>Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su salud mental e integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Texto actual	Propuesta
<p>Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades</p>	<p>Artículo 50. ...</p>

<p>federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I a la XV ...</p> <p>XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;</p> <p>XVII a XVIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I a la XV ...</p> <p>XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental; además de implementar acciones tendientes a la detección, prevención, atención y posvención del suicidio;</p> <p>XVII a XVIII ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Ley General de Salud	
Texto actual	Propuesta
<p>Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.</p> <p>La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y</p> <p>XII ...</p>	<p>Artículo 73.- ...</p> <p>...</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender, prevenir, así como la posvención del suicidio, y</p> <p>XII ...</p>

Estas propuestas legislativas pueden conducir a la adopción de nuevas políticas públicas que desafíen el estigma, la discriminación y la segregación de las personas que padecen alguna enfermedad mental, además de que garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y aumenten el acceso a una atención sanitaria de calidad.

Lo que se busca es visibilizar la salud mental y el suicidio como dos problemas de salud pública que requieren atención urgente y prioritaria, ya que, una mente sana permite hacer frente a los desafíos de la vida, tener relaciones afectivas, trabajar y contribuir a una comunidad más saludable.

“La salud mental y el bienestar son esenciales para el desarrollo sostenible. Sin una buena salud mental, las personas pueden tener dificultades para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, formar parte activa de sus comunidades o vivir una vida que tenga sentido para ellas. La salud mental es relevante para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 3 (ODS3) sobre una vida saludable y el bienestar. Las personas con problemas de salud mental y discapacidad psicosocial tienen más probabilidades de caer en la pobreza, padecer mala salud física y tener menos acceso a oportunidades y recursos de subsistencia.”¹⁸ En síntesis, si no se da prioridad a la salud mental, muchos de los Objetivos de la Agenda 2030, serán difíciles de cumplir.

Asimismo, la iniciativa que se propone está directamente relacionada con uno de los cien compromisos para el segundo piso de la Transformación, me refiero al marcado con el numeral 30. “Las escuelas serán espacios de prevención de la salud”, el cual, es parte de la III. República educadora, humanística, y científica,

¹⁸ Salud mental, Derechos Humanos y Legislación. Orientación y práctica. OMS. 9 de octubre 2023. Pag.10. Disponible en <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240080737>

misma que se engloba en el Eje General denominado “Desarrollo con bienestar y humanismo” del Plan Nacional de Desarrollo de la actual administración.

La salud mental se ha vuelto un grave problema de salud pública, por tal razón es que se presenta esta iniciativa, ya que, su falta de atención, prevención y detección; está afectando las fibras más sensibles de los hogares de nuestro país.

Resulta complejo entender la mente humana, la mayoría de los suicidios, son resultado de una depresión severa, del aislamiento, la desesperanza y la falta del sentido de pertenencia; generalmente un suicida planea su atentado, pero también otros lo hacen en medio de una crisis que no saben cómo manejar; un suicida en realidad no busca morir, busca terminar con el sufrimiento.

Aunque la batalla contra las enfermedades mentales puede ser agotadora, siempre habrá esperanza; hasta en tanto, el desaliento no se robe el sentido de la vida, pues en ese momento, solo quedará volver a iniciar el camino de la posvención con los dolientes del protagonista del suicidio.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se modifican la fracción III del Artículo 72 y el primer párrafo del Artículo 73 de la Ley General de Educación; la fracción XVI del Artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, la fracción XI del Artículo 73 de la Ley General de Salud.

Artículo Primero Se modifica la fracción III del Artículo 72 y el primer párrafo del Artículo 73 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

...

I a la II ...

III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad, **priorizando su salud mental, así como la detección, atención, prevención y posvención del suicidio.**

IV a la X ...

...

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su **salud mental e** integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

...

...

Artículo Segundo. Se modifica la fracción XVI del Artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...

I a la XV ...

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental; **además de implementar acciones tendientes a la detección, prevención, atención y posvención del suicidio;**

XVII a XVIII ...

...
...
...

Artículo Tercero. Se modifica la fracción XI del Artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

...

I a la X ...

XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender, prevenir, **así como la posvención del** suicidio, y

XII ...

Artículo Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo a 23 de abril de 2025.

Atentamente



Dip. César Agustín Hernández Pérez

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE OPTIMIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS.

Quien suscribe, la diputada María del Rosario Orozco Caballero, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de optimización de los trabajos y procedimientos legislativos y parlamentarios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento del Poder Legislativo constituye un elemento esencial para la consolidación del Estado democrático de derecho. En respuesta a las exigencias ciudadanas, el presente proyecto de reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados busca mejorar los procedimientos legislativos, robustecer la deliberación parlamentaria y garantizar mayor eficiencia en la toma de decisiones. Con ello, se aspira a establecer un marco normativo que impulse un mejor desempeño legislativo y que se mantenga en congruencia con los principios constitucionales de legalidad, certeza y equidad.

El Congreso de la Unión ha sido históricamente el espacio donde se debaten y resuelven los asuntos de mayor trascendencia para la vida

pública del país. En un contexto de profundos cambios institucionales y políticos, resulta imprescindible actualizar el Reglamento de la Cámara de Diputados para que sus disposiciones respondan a las demandas actuales de gobernanza democrática. En este sentido, la reforma que se propone tiene como eje rector la mejora de los procesos parlamentarios, la reducción de prácticas que generan dilaciones y la consolidación de un ejercicio legislativo que se distinga por su eficacia y legitimidad.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas, las cuales buscan dar respuesta a los desafíos legislativos del contexto actual y optimizar el desarrollo del proceso parlamentario, asegurando su claridad y correcta aplicación:

Optimizar el debate en Agenda Política

La reforma introduce mecanismos para ordenar la participación de los grupos parlamentarios en la agenda política y establece una estructura más clara en sus intervenciones. Se incorpora el esquema de "bolsa de tiempo", con el objeto de asegurar la distribución equitativa de la participación de los grupos y evitar que se monopolice la discusión.

Delimitación del inicio de la discusión de un asunto

Con el objetivo de dar certeza sobre el momento en el que inicia la discusión de un asunto en el Pleno, se establece que la deliberación debe comenzar únicamente cuando existan oradores a favor y en contra en la discusión de un asunto en lo general o en el caso de que existan propuestas de reservas en la discusión de un asunto en lo particular; con ello se brinda mayor claridad en las discusiones del Pleno, asegurando que las intervenciones se centren en el debate de los asuntos en cuestión. Esta reforma permitirá una conducción más eficiente de las sesiones y fomentará un desarrollo más ágil y ordenado de los trabajos parlamentarios.

Delimitación precisa de las reservas y su discusión

Se establecen reglas claras sobre el número y contenido de las reservas que cada legislador puede presentar, con el fin de racionalizar el debate y evitar su uso excesivo para dilatar la discusión de los dictámenes. Esta reforma busca garantizar que el análisis de los dictámenes a discusión se lleve a cabo con orden y profundidad, evitando que las reservas sean empleadas como un mecanismo para prolongar innecesariamente los debates legislativos.

Asimismo, se pretende fortalecer la igualdad en el debate parlamentario, homologando a tres minutos el tiempo para la presentación de reservas en la discusión de todos los ordenamientos legales, garantizando así equidad y claridad en el desarrollo de los debates. Con ello, se promueve un uso más eficiente del tiempo legislativo, permitiendo que todas las voces sean escuchadas bajo condiciones equitativas y evitando distorsiones en el proceso deliberativo.

Reglas para el trámite de urgente resolución

Se introducen criterios claros para la procedencia de las solicitudes de urgente resolución, asegurando que este mecanismo sólo se utilice en circunstancias debidamente justificadas. Su aprobación estará sujeta a un análisis riguroso por parte de la Mesa Directiva y, en última instancia, del Pleno. Con ello se busca preservar el proceso legislativo ordinario de la deliberación legislativa.

Homologar el sistema de discusión en sesiones presenciales y semipresenciales

La presente reforma busca homologar los procesos de discusión y debate en sesiones presenciales y semipresenciales, evitando discrepancias en la

aplicación de normas y garantizando condiciones justas para la intervención de los legisladores, con ello, se consolida un marco normativo que permite la continuidad de los trabajos parlamentarios en cualquier modalidad, preservando los principios de deliberación democrática y eficacia legislativa.

Supresión del mecanismo de prórrogas

Se elimina la posibilidad de solicitud de prórrogas en el proceso de dictaminación con el fin de evitar dilaciones injustificadas en el trabajo legislativo; con ello se pretende que las comisiones cumplan en tiempo y forma con la resolución de los asuntos que les sean turnados, contribuyendo así a la eficacia y celeridad del procedimiento legislativo.

Los asuntos que no sean dictaminados no se acumularán y, de conformidad con las disposiciones vigentes, serán declarados concluidos conforme al artículo 184, segundo párrafo. En este sentido, las iniciativas que no hayan sido dictaminadas al término de una legislatura, se considerarán desechadas y se procederá a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Consulta previa a comunidades indígenas y afromexicanas; y grupos vulnerables

En cumplimiento de la reciente reforma del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se incorpora la obligación de realizar consultas previas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a cualquier grupo en situación de vulnerabilidad cuando una iniciativa impacte directamente en sus derechos. Esta medida tiene como objetivo garantizar un enfoque incluyente y respetuoso de los derechos humanos.

Definitividad de la figura de la vacante

A fin de otorgar mayor certeza jurídica a la integración de la Cámara de Diputados, se incorpora el principio de definitividad en la declaración de la vacante de una fórmula de legisladores, esto evita escenarios de reincorporación posterior de legisladores que previamente hayan manifestado su voluntad de separarse del cargo. La reforma responde a la necesidad de garantizar la estabilidad en la composición del Congreso y de prevenir interpretaciones jurisdiccionales que generen incertidumbre en tomo a la ocupación de las diputaciones vacantes.

Eliminar el sistema de evaluación de diputadas y diputados

Se propone derogar el sistema de evaluación de diputadas y diputados por su inoperancia práctica y por no constituir una fuente única ni indispensable para conocer su desempeño legislativo. La Cámara de Diputados cuenta con bases de datos consolidadas, como como el Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL), la Gaceta Parlamentaria, el Diario de Debates, el Parlamento Abierto y la transmisión de sesiones, que permiten un monitoreo preciso de la actividad parlamentaria. La actualización de estas herramientas y el uso generalizado de redes sociales garantizan la transparencia y el acceso a la información en tiempo real, sin afectar la rendición de cuentas. Esta reforma fortalece la eficiencia institucional al modernizar el procedimiento parlamentario, respondiendo a las exigencias ciudadanas de mayor compromiso y responsabilidad legislativa.

Las reformas propuestas fortalecen el papel de la Cámara de Diputados como órgano fundamental en la construcción de un Estado de derecho robusto y funcional, asegurando que el marco normativo que la rige sea un reflejo fiel de los principios democráticos y de representación política. Además, se contribuye a consolidar una Cámara de Diputados que opere

con mayor eficacia y que, a través de sus deliberaciones, garantice la formulación de disposiciones legislativas acordes con los intereses de la nación.

Procedimiento de presentación de la controversia constitucional

La función legislativa en un Estado democrático se fundamenta en el principio de pluralidad, lo que implica que el Congreso debe ser una instancia representativa de la diversidad política y social del país. La Cámara de Diputados, como órgano colegiado, expresa esa diversidad mediante un conjunto de mecanismos que permiten a las y los legisladores ejercer su voz, presentar iniciativas, intervenir en tribuna y formar parte de órganos como comisiones, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) o la Mesa Directiva. Uno de los procedimientos en los que esa pluralidad se refleja con mayor claridad es el relativo a la interposición de controversias constitucionales, contemplado en el artículo 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el cual prevé un proceso colegiado encabezado por la JUCOPO y resuelto por el Pleno.

Sin embargo, dicho artículo también contempla, en su numeral 2, una vía adicional mediante la cual la Presidencia de la Cámara puede, de forma unipersonal y sin control parlamentario, presentar una demanda de controversia constitucional. Esta facultad rompe con la lógica colegiada y deliberativa que caracteriza a la Cámara, permitiendo que una sola persona tome decisiones de gran trascendencia institucional sin requerir el consenso de las fuerzas políticas representadas. Tal disposición resulta problemática no solo por su carácter concentrador, sino por carecer de filtros técnicos o jurídicos previos, lo que podría dar pie a un uso discrecional o político de esta herramienta jurídica.

En el contexto comparado, parlamentos como los de España, Italia y Alemania reservan la legitimación para interponer recursos

constitucionales a órganos colegiados o a un número significativo de integrantes, precisamente para salvaguardar el principio de representación plural y evitar abusos de poder. En todos los casos, se parte del supuesto de que una acción constitucional de este tipo debe derivar de deliberación y mayoría, no de una decisión individual. En congruencia con esta visión, se propone que el procedimiento para la presentación de controversias constitucionales recaiga exclusivamente en la JUCOPO, órgano que representa la pluralidad de la Cámara y puede sesionar con mayor flexibilidad que el Pleno.

La reforma no solo busca fortalecer el carácter representativo de la Cámara, sino también ofrecer mayor agilidad procesal. Se resolverían así problemáticas como la imposibilidad de reunir al Pleno en periodo de receso, y se eliminaría una disposición que actualmente transfiere una facultad sustantiva a una sola figura sin control alguno. Con esta propuesta, se actualiza el procedimiento para hacerlo más eficiente, pero también más democrático, garantizando que toda decisión de acudir ante la Suprema Corte derive del consenso mayoritario de las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados.

Para brindar mayor claridad, el siguiente cuadro comparativo presenta las propuestas de modificación conforme a los temas previamente señalados:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Texto vigente	Texto propuesto
<i>Definitividad de la figura de la vacante</i>	
<p>Artículo 10.</p> <p>1. Existirá vacante en la fórmula de diputados o diputadas electos por el principio de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, cuando ninguno de los</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>1. Existirá vacante en la fórmula de diputados o diputadas electos por el principio de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, cuando ninguno de los</p>

<p>integrantes de la fórmula puedan desempeñar el cargo por alguna de las siguientes causas:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>integrantes de la fórmula pueda desempeñar el cargo por alguna de las siguientes causas:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>2. Para la emisión del acuerdo mediante el cual se declare la vacante de una diputación con motivo de cualquiera de los supuestos previstos en el numeral anterior, la Mesa Directiva deberá solicitar, como requisito indispensable, la manifestación expresa y por escrito de la diputada o el diputado propietario, así como de la diputada o el diputado suplente, en la que declaren su decisión de no reincorporarse al ejercicio del cargo por el resto de la Legislatura.</p> <p>Una vez declarada la vacante, los integrantes de la fórmula de que se trate no podrán regresar a ocupar el cargo por el que fueron electos durante la Legislatura.</p>
<p><i>Optimizar el apartado de Agenda Política</i></p>	
<p>Artículo 76.</p>	<p>Artículo 76.</p> <p>1. ...</p>

<p>1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y</p> <p>VI. ...</p> <p>2. ... a 3. ...</p>	<p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Agenda política, de conformidad con los tiempos establecidos en el numeral 2 del artículo 101 de este Reglamento, y</p> <p>VI. ...</p> <p>2. ... a 3. ...</p>
---	--

Consulta previa a comunidades indígenas y afromexicanas; y grupos vulnerables

<p>Artículo 78.</p> <p>1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. a XII.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 78.</p> <p>1....</p> <p>I. a XII.</p> <p>XIII. Las iniciativas que incidan directamente en los derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos o cualquier grupo en situación de vulnerabilidad deberán ser consultadas previamente con estos sectores poblacionales de</p>
--	---

	<p>conformidad con los criterios judiciales aplicables o la legislación vigente. La Junta de Coordinación Política emitirá un protocolo para llevar a cabo estos procedimientos.</p>
<p><i>Reglas para el trámite de urgente resolución</i></p>	
<p>Artículo 82. 1. ... 2. Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando: I. Se tramite de urgente u obvia resolución, y</p>	<p>Artículo 82. 1. ... 2. ... I. Se tramite de urgente u obvia resolución. La solicitud de este trámite deberá presentarse preferentemente ante la Mesa Directiva y ser consensuada por dicho órgano de gobierno, en el cual están representados todos los grupos parlamentarios, a efecto de que, en su seno, se analicen y valoren las razones que justifiquen la condición de urgencia. El Pleno será la última instancia para decidir sobre la solicitud de dispensa de trámite para cualquier asunto que deba ser</p>

<p>II. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.</p> <p>III. ...</p>	<p>discutido y votado por esta Cámara.</p> <p>II. Se deroga</p> <p>III. ...</p>
<p><i>Supresión del mecanismo de prórrogas</i></p>	
<p>Artículo 88.</p> <p>1. El Presidente realizará una prevención a la comisión o comisiones, quince días antes de que se venza el plazo regular para dictaminar, señalado en el artículo 182 de este Reglamento, a través de una comunicación que se publicará en la Gaceta.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 88.</p> <p>1. La Presidencia realizará una prevención a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta.</p> <p>2. Se deroga</p> <p>3. Se deroga</p>

<p>3. El Presidente realizará una prevención a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta.</p>	
<p>Artículo 89.</p> <p>1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:</p> <p>I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,</p> <p>II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y</p> <p>III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas,</p>	<p>Artículo 89.</p> <p>1. Si transcurrido el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, no se ha presentado el dictamen correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones dictaminadoras, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Presidencia deberá emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.</p> <p>II. La Mesa Directiva deberá incluir la iniciativa preferente en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación.</p> <p>III. La iniciativa preferente será discutida en sus términos, sin mayor trámite, y deberá ser el</p>

<p>procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:</p> <p>I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,</p>	<p>primer asunto a tratar en la sesión del Pleno.</p> <p>IV. La discusión y votación se limitarán exclusivamente al contenido de la iniciativa preferente, requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación; en caso contrario, se tendrá por desechada, conforme a lo dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.</p> <p>V. En caso de aprobación, el proyecto de decreto derivado de la iniciativa preferente será remitido de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos previstos en el artículo 71 de la Constitución.</p> <p>2. Se deroga</p>
---	---

~~II. La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y~~

~~III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.~~

~~3. En el caso de las iniciativas preferentes, se observará lo siguiente:~~

~~I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de treinta días naturales,~~

3. Se deroga

~~contados a partir de la fecha en que fue presentada,~~

~~II. El plazo a que se refiere la fracción anterior será improrrogable,~~

~~III. Si transcurre el plazo, sin que se formule el dictamen correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:~~

~~a) El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.~~

~~b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación.~~

~~c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del Pleno.~~

~~d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo~~

<p>dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.</p> <p>e) El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara, será enviado de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos del artículo 71 de la Constitución.</p>	
<p>Artículo 95.</p> <p>1. En el caso de minutas a las que hace referencia el artículo 72 constitucional:</p> <p>I. El Presidente dará el turno que corresponda, en cuanto el asunto se reciba y se dé cuenta de él al Pleno;</p> <p>II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará noventa días como plazo a la comisión, a partir de la recepción formal del asunto, para que presente el dictamen correspondiente.</p> <p>2. En el proceso de dictamen de las minutas referidas en el numeral anterior, se observará lo siguiente:</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 95.</p> <p>1. ...</p> <p>I. La Presidencia dará el turno que corresponda, en cuanto el asunto se reciba y se dé cuenta de él al Pleno.</p> <p>II. Se deroga</p> <p>2. Se deroga</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 97.</p>	<p>Artículo 97.</p>

<p>1. Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.</p> <p>2. ...</p>	<p>1. Las iniciativas, iniciativas preferentes, minutas, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.</p> <p>2. ...</p>
--	--

Optimizar el apartado de Agenda Política

<p>Artículo 101.</p> <p>1. La Agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá fijar su postura al respecto.</p> <p>2. El Coordinador de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.</p>	<p>Artículo 101.</p> <p>1. La Agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa.</p> <p>2. Cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 10 minutos. En primer lugar, hará uso de la palabra el promovente de este apartado y posteriormente, habrá una primera ronda en orden ascendente. Subsecuentemente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo podrán hacer uso de la palabra una o varias</p>
---	--

<p>3. ...</p> <p>4. La Agenda política se abordará, en cada Sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas y tendrá una duración de hasta dos horas, por Sesión.</p> <p>5. a 6. ...</p>	<p>veces hasta que lo agoten y en orden ascendente. La Presidencia ordenará el debate.</p> <p>Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada intervención</p> <p>3. ...</p> <p>4. La Agenda política se abordará, en cada Sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas.</p> <p>5. a 6. ...</p>
Delimitación del inicio de la discusión de un asunto	
<p>Artículo 103.</p> <p>1. a 2. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 103.</p> <p>1. a 2. ...</p> <p>3. La discusión de un asunto en lo general da comienzo con la participación de los oradores en favor y en contra; la discusión en lo particular comienza con la presentación de propuestas de modificación o reservas.</p>

<i>Homologar el sistema de discusión en sesiones presenciales y semipresenciales</i>	
<p>Artículo 104.</p> <p>1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;</p> <p>II. El Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por diez minutos; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 104.</p> <p>1....</p> <p>I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular. Todos los proyectos de ley o de decreto que consten de un solo artículo, se podrán discutir y votar, en lo general y en lo particular, en un solo acto o conforme lo determinen los Órganos de Gobierno;</p> <p>II. La Presidencia de la comisión dictaminadora, o quien dicho órgano determine, tendrá el uso de la palabra para fundamentar el proyecto hasta por diez minutos;</p> <p>III. ...</p>

<p>IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;</p>	<p>IV. La fijación de posturas de cada uno de los grupos parlamentarios será de cinco minutos, en orden creciente de acuerdo a su representatividad en la Cámara. El plazo para registrar reservas se cerrará cuando concluya la fijación de posturas por los grupos parlamentarios, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al Orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán con la debida oportunidad. En esta etapa no habrá moción de pregunta al orador. En caso de que la diputada o diputado no se encuentre físicamente en el Salón de Sesiones, la reserva que presente deberá ser firmada por el Coordinador, Coordinadora o quien sea designado para tal efecto.</p> <p>En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma</p>
--	---

<p>V. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;</p>	<p>unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;</p> <p>V. Concluida la fijación de posturas, se abrirá la discusión en lo general con intervenciones alternadas de cinco minutos, hasta con seis oradoras y oradores en contra y seis a favor, procurando incluir a todos los grupos parlamentarios. En caso de haber más personas registradas, se consultará</p>
---	---

<p>VI. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;</p> <p>VII. Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará la discusión, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran</p>	<p>a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido el asunto. Si la Asamblea lo autoriza, se abrirán hasta dos rondas más de tres oradoras y oradores a favor y en contra;</p> <p>VI. Cada vez que se pregunte al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, la Presidencia leerá la lista de las diputadas y los diputados que hayan solicitado la palabra;</p> <p>VII. Si la oradora o el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno;</p>
---	--

<p>intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;</p> <p>VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.</p> <p>IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de las diputadas y de los diputados que hayan solicitado la palabra;</p>	<p>VIII. En caso de que ninguna diputada o diputado solicite el uso de la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión exponga los motivos que ésta considero para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y</p> <p>IX. Cuando la persona titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitada a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá hasta el mismo</p>
--	--

<p>X. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno;</p> <p>XI. Cuando ninguna diputada o diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y</p> <p>XII. Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitado a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.</p> <p>2. ...</p>	<p>tiempo que a los integrantes de la Cámara.</p> <p>X. Se derogan</p> <p>XI. Se derogan</p> <p>XII. Se derogan</p> <p>2. ...</p>
<i>Suspensión del mecanismo de prórrogas</i>	
<p>Artículo 105.</p> <p>1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por</p>	<p>Artículo 105. Se deroga</p>

~~vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:~~

~~I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;~~

~~II. Serán leídos por un Secretario de la Mesa Directiva;~~

~~III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;~~

~~IV. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;~~

~~V. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;~~

~~VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal, y~~

~~VII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres~~

<p>oradores que podrán hablar hasta por tres minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal.</p>	
<p><i>Delimitación precisa de las reservas y su discusión</i></p>	
<p>Artículo 109.</p> <p>1. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.</p> <p>2. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.</p> <p>3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el</p>	<p>Artículo 109.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto de decreto. Cada diputada o diputado podrá reservar el artículo que estime conveniente, más no podrá presentar más de una reserva por artículo.</p> <p>3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito a partir de la fundamentación del Dictamen por parte de la comisión y hasta el término de la última intervención de posicionamientos de Grupos Parlamentarios, sin excepción.</p>

<p>transcurso de la discusión en lo particular.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>4. No podrán presentarse más de dos reservas por diputada o diputado, pudiendo plantear modificaciones a uno o varios artículos en cada una de ellas.</p>
<p>Artículo 110.</p> <p>1. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:</p> <p>I. El proponente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;</p> <p>II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;</p>	<p>Artículo 110.</p> <p>1. Si en alguno de los proyectos a discusión se registran reservas, la Presidencia hará el anuncio en el momento procesal oportuno y se procederá de la siguiente forma:</p> <p>I. Se dará la palabra al proponente de la reserva, hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;</p> <p>II. Concluida esta intervención, se consultará a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva. Si se admite, pasará a discusión. Si se desecha, el artículo reservado se votará en términos del dictamen;</p>

<p>III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;</p> <p>IV. Cuando no hubiera oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;</p> <p>V. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar</p>	<p>III. En la discusión de la reserva, podrán hacer uso de la palabra tres oradoras y oradores en contra y tres a favor, hasta por cinco minutos. En caso de haber más personas registradas, se consultará a la Asamblea, en votación económica, conforme a los términos previstos en este Título, si la reserva está suficientemente discutida. Si la Asamblea lo autoriza, se abrirán hasta dos rondas más de dos oradoras y oradores en contra y a favor. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas que se puede realizar a quien esté en uso de la palabra desde la tribuna.</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>V. Se deroga.</p>
--	--

<p>hasta dos oradores en contra, y</p> <p>Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.</p>	<p>Concluida la discusión de la reserva, se consultará a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la misma. En caso afirmativo, se incorporará la reserva al texto del dictamen para su votación en lo particular. En caso negativo, se desechará y el artículo se votará en los términos del dictamen.</p>
---	--

Supresión del mecanismo de prórrogas

<p>Artículo 182:</p> <p>1. Todo asunto turnado a comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento y la Constitución establecen.</p> <p>2. Los plazos para dictaminar se interrumpirán, desde el inicio de la legislatura hasta que se instale la comisión, salvo en el caso de iniciativa preferente.</p> <p>3. La comisión tendrá como término para dictaminar las proposiciones, hasta el fin de cada periodo ordinario de sesiones.</p>	<p>Artículo 182. Se deroga</p>
--	---------------------------------------

<p>4. En caso de que el Presidente autorice la ampliación de turno de un asunto para dictamen, el plazo volverá a correr a partir de que se notifique a las comisiones, con excepción de las iniciativas con carácter de preferente.</p> <p>5. Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se considerarán días hábiles; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento. Los días inhábiles son los sábados, domingos y días festivos. Al inicio de cada año de ejercicio de la Legislatura, la Mesa Directiva establecerá los días que se computarán como inhábiles.</p> <p>6. El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.</p>	
<p>Artículo 183.</p> <p>1. La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión</p>	<p>Artículo 183. Se deroga</p>

<p>del asunto turnado, deberá hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el artículo anterior.</p> <p>2. La Mesa Directiva deberá resolver las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta cuarenta y cinco días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga.</p> <p>3. La solicitud que realice la comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva resuelva, serán publicados en la Gaceta.</p> <p>4. Las solicitudes de prórroga no procederán tratándose de iniciativas con trámite preferente.</p>	
<p>Artículo 185:</p> <p>1. Cuando se trate de asuntos que por su naturaleza requieran de un plazo distinto, la comisión deberá solicitar a la Mesa Directiva, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar,</p>	<p>Artículo 185. Se deroga</p>

<p>el tiempo necesario para la formulación del dictamen. En la solicitud se establecerán las circunstancias y argumentos para tal fin.</p>	
<p><i>Procedimiento de presentación de la controversia constitucional</i></p>	
<p>Artículo 233.</p> <p>1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción I, del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda ante la Junta,</p> <p>II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica de la Cámara, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación;</p> <p>III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a</p>	<p>Artículo 233.</p> <p>1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción I, del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda ante la Junta,</p> <p>II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica de la Cámara, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación;</p> <p>III. Una vez que se emita la opinión jurídica sobre la demanda, la Junta analizará y resolverá mediante el</p>

<p>todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno, y</p> <p>IV. Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Presidente podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta de la Cámara, como lo dispone el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de ésta, aún en los períodos de receso.</p>	<p>sistema de voto ponderado de sus integrantes. De lograrse la mayoría, se dará curso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>2. Se deroga.</p>
<p>Artículo 239.</p> <p>1. La Gaceta Parlamentaria es el órgano oficial de difusión electrónico de la Cámara y su propósito es divulgar sus actividades como:</p> <p>De la I a la XI.</p>	<p>Artículo 239.</p> <p>1. ...</p> <p>De la I a la XI.</p>

<p>XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;</p> <p>XIII. a la XXIV.</p> <p>XXV. Previsiones del Presidente por vencimiento de plazos y de prórrogas a las comisiones;</p> <p>XXVI. Solicitudes de prórroga de las comisiones respecto al plazo para dictaminar;</p> <p>XXVII. Resoluciones de la Mesa Directiva a las solicitudes de prórroga;</p> <p>XXVIII. Iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a discusión, y</p> <p>XXIX. ...</p>	<p>XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas preferentes que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;</p> <p>XIII. a la XXIV.</p> <p>XXV. Previsiones de la Presidencia por vencimiento de plazo de las iniciativas y minutas preferentes.;</p> <p>XXVI. Se deroga;</p> <p>XXVII. Se deroga;</p> <p>XXVIII. Iniciativas y minutas preferentes por vencimiento de plazo a discusión, y</p> <p>XXIX. ...</p>
<p><i>Eliminar el sistema de evaluación de diputadas y diputados</i></p>	

Capítulo VI Del Sistema de Evaluación de Diputados	Capítulo VI Del Sistema de Evaluación de Diputados (Se deroga)
Artículo 284 Bis. ...	Artículo 284 Bis. Se deroga
Artículo 284 Ter. ...	Artículo 284 Ter. Se deroga
Artículo 284 Quáter. ...	Artículo 284 Quáter. Se deroga
Artículo 284 Quinquies. ...	Artículo 284 Quinquies. Se deroga
Artículo 284 Sexies. ...	Artículo 284 Sexies. Se deroga
Artículo 284 Septies. ...	Artículo 284 Septies. Se deroga

Por las razones expuestas, se somete a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, EN MATERIA DE OPTIMIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y
PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS.**

Artículo Único. Se reforma el numeral uno del artículo 10; la fracción V del numeral primero del artículo 76; la fracción I del numeral dos del artículo 82; el numeral uno del artículo 88; el numeral uno del artículo 89; la fracción I del numeral uno del artículo 95; el numeral uno del artículo 97; el numeral uno, dos y cuatro del artículo 101; numeral 3 del artículo 103; la fracción I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral uno del artículo 104; el numeral dos y tres del artículo 109; el numeral uno y sus fracciones I, II y III, así como el último párrafo del artículo 110; la fracción III, del numeral uno del artículo 233; la fracción XII, XXV y XXVIII del numeral uno del artículo 239; **se adiciona** un numeral dos al artículo 10;

una fracción XIII al numeral uno del artículo 78; un numeral tres al artículo 103; un numeral cuatro al artículo 109; **se deroga** la fracción II del artículo 82; el numeral dos del artículo 88; el numeral dos y tres del artículo 89; la fracción II del numeral uno y el numeral dos del artículo 95; la fracción X, XI y XII del artículo 104; el artículo 105; la fracción IV y V del numeral uno del artículo 110; el artículo 182; el artículo 183; el artículo 185; la fracción IV del numeral uno y el numeral dos del artículo 233; las fracciones XXVI y XXVII del artículo 239; y el Capítulo VI del Sistema de Evaluación de Diputados, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 10.

1. Existirá vacante en la fórmula de diputados o diputadas electos por el principio de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, cuando ninguno de los integrantes de la fórmula pueda desempeñar el cargo por alguna de las siguientes causas:

I. ... a VII. ...

2. Para la emisión del acuerdo mediante el cual se declare la vacante de una diputación con motivo de cualquiera de los supuestos previstos en el numeral anterior, la Mesa Directiva deberá solicitar, como requisito indispensable, la manifestación expresa y por escrito de la diputada o el diputado propietario, así como de la diputada o el diputado suplente, en la que declaren su decisión de no reincorporarse al ejercicio del cargo por el resto de la Legislatura.

Una vez declarada la vacante, los integrantes de la fórmula de que se trate no podrán regresar a ocupar el cargo por el que fueron electos durante la Legislatura.

Artículo 76.

1. ...

I. ... a IV. ...

V. Agenda política, de conformidad con los tiempos establecidos en el numeral 2 del artículo 101 de este Reglamento, y

VI. ...

2. a 3. ...

Artículo 78.

1....

I. a XII.

XIII. Las iniciativas que incidan directamente en los derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos o cualquier grupo en situación de vulnerabilidad deberán ser consultadas previamente con estos sectores poblacionales de conformidad con los criterios judiciales aplicables o la legislación vigente. La Junta de Coordinación Política emitirá un protocolo para llevar a cabo estos procedimientos.

Artículo 82.

1. ...

2. ...

I. Se tramite de urgente u obvia resolución. La solicitud de este trámite deberá presentarse preferentemente ante la Mesa Directiva y ser consensuada por dicho órgano de gobierno, en el cual están representados todos los grupos parlamentarios, a efecto de que, en su seno, se analicen y valoren las razones que justifiquen la condición de urgencia.

El Pleno será la última instancia para decidir sobre la solicitud de dispensa de trámite para cualquier asunto que deba ser discutido y votado por esta Cámara.

II. Se deroga

III. ...

Artículo 88.

1. La Presidencia realizará una prevención a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta.

3. Se deroga.

Artículo 89.

1. Si transcurrido el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, no se ha presentado el dictamen correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones dictaminadoras, conforme a lo siguiente:

I. La Presidencia deberá emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.

II. La Mesa Directiva deberá incluir la iniciativa preferente en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación.

III. La iniciativa preferente será discutida en sus términos, sin mayor trámite, y deberá ser el primer asunto a tratar en la sesión del Pleno.

IV. La discusión y votación se limitarán exclusivamente al contenido de la iniciativa preferente, requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación; en caso contrario, se tendrá por desechada, conforme a lo dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.

V. En caso de aprobación, el proyecto de decreto derivado de la iniciativa preferente será remitido de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos previstos en el artículo 71 de la Constitución.

2. Se deroga.

3. Se deroga.

Artículo 95.

1. ...

I. La Presidencia dará el turno que corresponda, en cuanto el asunto se reciba y se dé cuenta de él al Pleno.

II. Se deroga.

2. Se deroga.

3. ...

Artículo 97.

1. Las iniciativas, **iniciativas preferentes**, minutas, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.

2. ...

Artículo 101.

1. La Agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa.

2. Cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 10 minutos. En primer lugar, hará uso de la palabra el promovente de este apartado y posteriormente, habrá una primera ronda en orden ascendente. Subsecuentemente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo podrán hacer uso de la palabra una o varias veces hasta que lo agoten y en orden ascendente. La Presidencia ordenará el debate.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada intervención

3. ...

4. La Agenda política se abordará, en cada Sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas.

5. a 6. ...

Artículo 103.

1. a 2. ...

3. La discusión de un asunto en lo general da comienzo con la participación de los oradores en favor y en contra; la discusión en lo particular comienza con la presentación de propuestas de modificación o reservas.

Artículo 104.

1. ...

I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular. **Todos los proyectos de ley o de decreto que consten de un solo artículo, se**

podrán discutir y votar, en lo general y en lo particular, en un solo acto o conforme lo determinen los Órganos de Gobierno;

II. La Presidencia de la comisión dictaminadora, o quien dicho órgano determine, tendrá el uso de la palabra para fundamentar el proyecto hasta por diez minutos;

III. ...

IV. La fijación de posturas de cada uno de los grupos parlamentarios será de cinco minutos, en orden creciente de acuerdo a su representatividad en la Cámara. El plazo para registrar reservas se cerrará cuando concluya la fijación de posturas por los grupos parlamentarios, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al Orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán con la debida oportunidad. En esta etapa no habrá moción de pregunta al orador. En caso de que la diputada o diputado no se encuentre físicamente en el Salón de Sesiones, la reserva que presente deberá ser firmada por el Coordinador, Coordinadora o quien sea designado para tal efecto.

En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;

V. Concluida la fijación de posturas, se abrirá la discusión en lo general con intervenciones alternadas de cinco minutos, hasta con seis oradoras y oradores en contra y seis a favor, procurando incluir a todos los grupos parlamentarios. En caso de haber más personas registradas, se consultará a la Asamblea, en votación económica, si se considera

suficientemente discutido el asunto. Si la Asamblea lo autoriza, se abrirán hasta dos rondas más de tres oradoras y oradores a favor y en contra;

VI. Cada vez que se pregunte al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, la Presidencia leerá la lista de las diputadas y los diputados que hayan solicitado la palabra;

VII. Si la oradora o el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno;

VIII. En caso de que ninguna diputada o diputado solicite el uso de la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión exponga los motivos que ésta considere para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y

IX. Cuando la persona titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitada a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

2. ...

Artículo 105. Se deroga.

Artículo 109.

1. ...

2. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto de decreto. Cada diputada o diputado podrá

reservar el artículo que estime conveniente, más no podrá presentar más de una reserva por artículo.

3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito a partir de la fundamentación del Dictamen por parte de la comisión y hasta el término de la última intervención de posicionamientos de Grupos Parlamentarios, sin excepción.

4. No podrán presentarse más de dos reservas por diputada o diputado, pudiendo plantear modificaciones a uno o varios artículos en cada una de ellas.

Artículo 110.

1 Si en alguno de los proyectos a discusión se registran reservas, la Presidencia hará el anuncio en el momento procesal oportuno y se procederá de la siguiente forma:

...

- I. Se dará la palabra al proponente de la reserva, hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;**
- II. Concluida esta intervención, se consultará a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva. Si se admite, pasará a discusión. Si se desecha, el artículo reservado se votará en términos del dictamen;**
- III. En la discusión de la reserva, podrán hacer uso de la palabra tres oradoras y oradores en contra y tres a favor, hasta por cinco minutos. En caso de haber más personas registradas, se consultará a la Asamblea, en votación económica, conforme a los términos previstos en este Título, si la reserva está suficientemente discutida. Si la Asamblea lo autoriza, se abrirán hasta dos rondas más de dos oradoras y oradores en contra y a favor. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas que**

se puede realizar a quien esté en uso de la palabra desde la tribuna.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

Concluida la discusión de la reserva, se consultará a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la misma. En caso afirmativo, se incorporará la reserva al texto del dictamen para su votación en lo particular. En caso negativo, se desechará y el artículo se votará en los términos del dictamen.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 183. Se deroga.

Artículo 185. Se deroga.

Artículo 233.

1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción I, del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda ante la Junta,

II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica de la Cámara, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica

sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación;

III. Una vez que se emita la opinión jurídica sobre la demanda, la Junta analizará y resolverá mediante el sistema de voto ponderado de sus integrantes. De lograrse la mayoría, se dará curso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

IV. Se deroga.

2. Se deroga.

Artículo 239.

1. ...

De la I a la XI.

XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas **preferentes que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;**

XIII. a la XXIV.

XXV. Prevenciones **de la Presidencia** por vencimiento de plazo **de las iniciativas y minutas preferentes.;**

XXVI. **Se deroga;**

XXVII. **Se deroga;**

XXVIII. Iniciativas y minutas preferentes por vencimiento de plazo a discusión, y

XXIX. ...

Capítulo VI

Del Sistema de Evaluación de Diputados

(Se deroga)

Artículo 284 Bis. Se deroga.

Artículo 284 Ter. Se deroga.

Artículo 284 Quáter. Se deroga.

Artículo 284 Quinquies. Se deroga.

Artículo 284 Sexies. Se deroga.

Artículo 284 Septies. Se deroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los ___ de _____ de 2025.

Suscribe

Dip. María del Rosario Orozco Caballero.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>